



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de julio de 2025

Tomo II

Número 135 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/123. SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025. EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/124 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO, LA DONACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA SUPERMANZANA 102, LOTE 04 MANZANA 10; LOTE 01 Y 02 MANZANA 11; Y LOTE 01 DE LA MANZANA 14, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-12

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/125 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AUTORIZAR LA ACEPTACIÓN DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y VALIDAD QUE SE REALICEN EN EL EJERCICIO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-18

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/126 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEGROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-24

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/128 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SEDETUR), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-57

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/129 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO (CODEO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-71

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/130 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (SESA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-84

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/131 DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.-110

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. CONVOCATORIA 001 PARA TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASOLINA (PREMIUM O MAGNA) MEDIANTE VALES IMPRESOS Y TARJETA ELECTRONICA, PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-124



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-JUNIO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/126

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEQROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

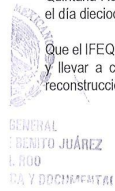
Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el IFEQROO es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo de fecha tres de enero de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós;

Que el IFEQROO tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo, encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas;



000002

Que es conveniente colaborar con el IFEQROO en razón de que dicho organismo descentralizado tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa, así como ejecutar los programas de infraestructura física educativa que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo;

Que en esta oportunidad, se propone la suscripción de un convenio de colaboración que tiene como objeto sentar las bases de colaboración para realizar obra de infraestructura educativa, consistente en la construcción de 16 domos ligeros de 29.50 x 15.95 mts. ubicados en la localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismos que tiene como objetivo fundamental, llevar a cabo la ejecución de 16 domos ligeros en escuelas públicas en esta ciudad, quedando de la forma y calendarización de pago de dicha aportación conforme a lo establecido en la siguiente tabla, la cual detalla el monto y fechas correspondientes;

No.	Fecha	Importe
1er pago	Agosto 2025	\$20,000,000.00
2do pago	Octubre 2025	\$20,000,000.00
3er pago	Diciembre 2025	\$20,000,000.00
Total		\$60,000,000.00

Que con la aportación en comento, el gobierno municipal contribuye directamente al mejoramiento de la infraestructura de dieciséis planteles educativos, trece de educación primaria y tres de educación secundaria, de conformidad a lo siguiente, siendo beneficiados en cuanto a la utilización de sus áreas de usos múltiples, e impactando en la integridad y seguridad de 10,841 educandos:



CONSTRUCCIÓN DE DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS. UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ - EJERCICIO 2025



NUM.	CCT	PLANTEL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	TIPO DE DOMO	INVERSIÓN
1	23DPR0095C	PRIMARIA JOSE MARTI	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA PALMA REAL FRACCIONAMIENTO VILLAS OTZCH PANZOSO	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
2	23DPR0664M	PRIMARIA RAZA DE BRONCE	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CIRCUITO HACIENDA DE LA LLAVE	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
3	23DPR0690K	PRIMARIA CHETUMAL	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE PROTERRITORIO	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
4	23DPR0626P	PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE 4 PONIENTE	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
5	23DPR0041H	PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA YAXCHE	DOMO LIGERO	\$3,810,230.85
6	23DPR0734R	PRIMARIA JAIME SABINES	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CERRADA PETERROJO	DOMO LIGERO	\$5,185,984.61



GENERAL
E. BENITO JUÁREZ
O. ROO
UCA Y DOCUMENTOS

000003



CONSTRUCCIÓN DE DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ - EJERCICIO 2025



NUM.	CCT	PLANTEL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	TIPO DE DOMO	INVERSIÓN
7	23DPR0799E	PRIMARIA JOSE CLEMENTE OROZCO	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA PASEO DE JACARANDAS	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
8	23DES0034R	SECUNDARIA JUAN DE LA BARRERA	CANCÓN	BENITO JUÁREZ	CALLE JUAN DE LA BARRERA	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
9	23DES0007U	SECUNDARIA MIGUEL DE CERVANTES SAMVEDRA	CANCÓN	BENITO JUÁREZ	CALLE ISLA SAN PEDRO	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
10	23DST0026B	SECUNDARIA TECNICA No. 25 JUAN JOSE ARREOLA	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA NICHUPTE	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
11	23DPR0548W	PRIMARIA SERAPIO RENDON ALCOCER	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE 62 PONIENTE	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
12	23DPR0692I	PRIMARIA VICTOR HUGO BOLAÑOS MARTINEZ	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61



CONSTRUCCIÓN DE DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ - EJERCICIO 2025



NUM.	CCT	PLANTEL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	TIPO DE DOMO	INVERSIÓN
13	23DPR0770W	PRIMARIA MARIA LOURDES GARCIA MEDINA	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE PASEO EL PERAL	DOMO LIGERO	\$5,185,984.61
14	23DML0014T	CAM EDUCACIÓN ESPECIAL ELVIA CARRILLO PUERTO	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE 13	DOMO LIGERO	\$5,185,984.61
15	23DPR0050P	PRIMARIA DIEGO RIVERA	CANCUN	BENITO JUÁREZ	AVENIDA PROLONGACION TULUM	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
16	23DPR0143E	PRIMARIA CIUDADES HERMANAS WICHITA CANCUN	CANCUN	BENITO JUÁREZ	CALLE GROSELLA	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
TOTAL							\$60,000,000.00

GENERAL
BENITO JUÁREZ
D. TUD
VICA Y DOCUMENTA

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

000004

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas, para que suscriban, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que dé el debido seguimiento a las Obras de Infraestructura Educativa objeto del presente acuerdo, y por conducto de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios informe periódica y oportunamente lo conducente a este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.....



000005

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

12-JUNIO-2025



5

000006

ANEXO 1



6

000007



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSISTENTE EN: 16 (DIECISÉIS) DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS. MEDIDAS ESPECIFICAS DE CADA DOMO A CONSTRUIRSE, EN ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEQROO", REPRESENTADO POR EL ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. ÁARON EDGARDO AGUILAR SAENZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POR LA LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO, DIRECTORA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA L.C. ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CÁRACTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y EL CIUDADANO FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IFEQROO":

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día **18 de febrero de 2022**.

1.2. Que su representante **ING. ALDO ÁNDRÉS CASTRO JIMÉNEZ** comparece en su carácter de Director General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones I, II, IV, XIII del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el **18 de**

1



7

000008



febrero de 2022, está facultado para celebrar el presente convenio, conforme el nombramiento expedido por el Ejecutivo de fecha 16 DE ENERO DE 2025.

1.3. De acuerdo con su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo en su artículo 4º fracción I tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

1.4. Que, para cumplir su objetivo con fundamento en el artículo 5 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XIV de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado; ejercer el presupuesto que el Gobierno Estatal destine a la infraestructura física educativa, diseñar, dirigir, realizar y supervisar la construcción, equipamiento, mantenimiento, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, los sectores sociales y privados así como los demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto en las formas y modalidades previstas por la ley; así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y ejecución por sí o a través de terceros la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas en el Estado.

1.5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la avenida insurgentes número 386, de la Colonia 20 de noviembre, Código Postal 77038, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

2.- Declara "EL MUNICIPIO":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad

2



8

000009



jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

2.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

2.4. Que de conformidad con los artículos 21, 22 fracción II y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Titulares de las Dependencias Administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, cuentan con la facultad de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

2.5. La Licenciada Ana Patricia Peralta De La Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

2.6 La ciudadana Elsy Marbella Ku Pech, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, y su respectivo nombramiento de esa misma fecha.

2.7. El ciudadano Francisco Álvarez Rodríguez, en su carácter de Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Ciudadana Presidenta Municipal, de fecha 14 de noviembre del 2024.

3



9

000010



2.8 Que en el desahogo del noveno Punto del Orden del día de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2024-2027, de fecha 12 de junio del 2025, fue aprobada la autorización para llevar a cabo la firma del presente convenio, en donde se delegaron facultades en favor de la Presidenta Municipal y la Tesorera Municipal, para efecto de que, de manera conjunta suscriban el presente.

2.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MBJ750410JT4.

2.10. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Tulum, manzana 11, número 5, Supermanzana 5, Centro, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77500.

3.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

3.1.- En concordancia con los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

3.2. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3.3. Celebran el presente Convenio de colaboración, con el objeto de realizar la obra de infraestructura educativa, consistente en la construcción de unos domos ligeros de 29.50 x 15.95 MTS ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

3.4. Están de acuerdo en brindar apoyo mutuo para la realización de la obra objeto del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - Es objeto del presente Convenio es el establecer las bases de Colaboración entre "LAS PARTES", que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución de la obra de infraestructura educativa de 16 (DIECISÉIS) DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS. MEDIDAS ESPECIFICAS DE CADA DOMO A CONSTRUIRSE, EN ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA

4



10

000011



LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, misma que tiene como objetivo fundamental, el mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad de los planteles educativos señalados en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la ejecución objeto del presente Convenio, el "MUNICIPIO" de conformidad con los Criterios Generales, se compromete a transferir, a "IFEQROO" una cantidad total de \$60,000,000.00 (SON: SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.), para la ejecución del proyecto,

La recepción de dichos recursos será considerada por el "IFEQROO" como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al Presupuesto asignado a "IFEQROO", ya que los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación.

El proyecto a que se refiere la "CLAUSULA PRIMERA" será ejecutado por el "IFEQROO" con los recursos que aporte el "MUNICIPIO" por el monto señalado en la presente Cláusula.

El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución del proyecto, desde los procedimientos adjudicatorios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega de las obras correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. La aportación total del "MUNICIPIO" será por un monto de \$60,000,000.00 (SON: SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo a recurso municipal, cantidad que fue determinada conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, conforme al Anexo 1 del presente instrumento. Se puntualiza que este monto es no objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de la legislación fiscal aplicable por tratarse de una entidad de gobierno, por lo que no se generarán cargos adicionales por dicho concepto.

La forma y calendarización de pago de dicha aportación se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla, la cual detalla el monto y fechas correspondientes.



5

11

000012



No.	Fecha	Importe
1er pago	Agosto 2025	\$20,000,000.00
2do pago	Octubre 2025	\$20,000,000.00
3er pago	Diciembre 2025	\$20,000,000.00
Total		\$60,000,000.00

La aportación será transferida de conformidad con lo establecido en este convenio al "IFEQROO" en tres pagos a la cuenta bancaria (01720184735945) a nombre del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con clave interbancaria (127180001847359457) de la institución Bancaria denominada BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con fecha de apertura del 10 de junio del 2025. En este caso el "IFEQROO", se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) al "MUNICIPIO", el cual deberá contener los siguientes datos:

Razón Social: Municipio de Benito Juárez
Registro Federal de Contribuyentes: MBJ750410JT4

Forma de Pago: 99 por Definir.

Método de Pago: PPD Pago en Parcialidades o Diferido

Concepto: Aportación para ser destinados a la construcción de 16 (dieciséis) domos ligeras de 29x50 x15.95 mts, en la localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las acciones a cargo del "IFEQROO" para el cumplimiento del proyecto señalado en la cláusula primera, se ejecutarán con base en el monto de la aportación establecida en la presente cláusula, el cual se considera en los términos precisados en tres pagos en las fechas especificadas, siendo el monto total definitivo. Por lo tanto, ninguna de las ministraciones estará sujeta a incrementos, ajustes ni pagos adicionales de ninguna naturaleza.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria referida anteriormente, que no se encuentren ejercidos, devengados o vinculados formalmente con compromisos u obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, éstos no se considerarán como pagos adicionales o ajustes, sino que deberán ser reintegrados al "MUNICIPIO", en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal. La devolución se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre del "MUNICIPIO" que éste designe por escrito, conforme a las normativas aplicables y las declaraciones descritas por el propio Municipio, realizadas en el presente Convenio.

6



12

000013



TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

I. Por parte de "IFEQROO":

a) Validar el proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y presentar en forma mensual al "MUNICIPIO" los reportes de avances físicos-financieros de cada uno de los planteles educativos.

b) Recibir y aplicar el monto transferido por el "MUNICIPIO", conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este, entregando el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, conforme a las especificaciones señaladas en la Cláusula Segunda, el cual forma parte integral del presente Convenio.

c) Aplicar los recursos transferidos por el "MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto identificado en el "CLAUSULA PRIMERA", los cuales serán administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, debiendo observarse los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

d) Realizará el proceso de contratación en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, en un plazo que no exceda de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de que se cuente con la transferencia de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio.

e) Auxiliar cuando así lo solicite al "MUNICIPIO" en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Criterios Generales** para el año 2025 emitidos por sus "LINEAMIENTOS" suscritos por esta.

f) El cumplimiento al presente convenio y en ejecución a las facultades, se compromete a realizar la obra detallada en el presente convenio, y ser la única encargada y responsable de llevar a cabo su proceso de contratación y ejecución de obra en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y cualquier disposición



7

13

000014



o normatividad aplicable, en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles a partir de que se cuente con la transferencia de recursos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

g) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos de cualquier índole siempre con la asistencia en calidad de asesor y/u observador del Director General de Obras Públicas del "MUNICIPIO", desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de la obra señalada en la "CLAUSULA PRIMERA".

h) Realizar la entrega de la obra señalada en la "CLAUSULA PRIMERA", del presente Convenio al "MUNICIPIO" conforme a los requisitos y/o especificaciones señaladas en el "OBJETO", conforme a los plazos que para tal efecto establezca el "MUNICIPIO".

i) Elaborar y suscribir con el "MUNICIPIO" el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable del proyecto a que se refiere la "CLAUSULA PRIMERA", remitiendo un tanto original de ésta, así como el expediente de obra al "MUNICIPIO".

j) Proporcionar la información que sea requerida por el "MUNICIPIO" así como atender las observaciones y recomendaciones que éste realice, ya sea que provengan o no de una auditoría practicada a este.

k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por parte del "MUNICIPIO":

a) Validar el proyecto identificado en la "CLAUSULA PRIMERA", al "IFEQROO" para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, debiendo de establecer los alcances a detalle de dicha ejecución.

b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los términos establecidos en la "CLÁUSULA SEGUNDA".

c) Instruir al Director General de Obras Públicas del "MUNICIPIO", para que asista en calidad de asesor y/o observador desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes a que se refiere el "CLAUSULA PRIMERA".

d) Otorgar las facilidades conforme a su competencia para la obtención de permisos y licencias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en su caso

8



14

000015



- e) Colaborar con el personal de "IFEQROO", para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- f) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.
- g) Proporcionar al "IFEQROO" aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.
- h) Cumplir las obligaciones que señalan los "Criterios Generales" para el año 2025.
- i) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en los **Oficios de Aprobación**, inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.
- j) Suscribir con el "IFEQROO" el acta de entrega-recepción de los bienes señalados en la "CLAUSULA PRIMERA" aceptando el expediente de obra correspondiente.
- k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del "MUNICIPIO" o del "IFEQROO", según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de "LAS PARTES", éstas deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.



000016



En caso de que una de "LAS PARTES", sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente Convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada, toda aquella información que las leyes en la materia les den tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio, a las siguientes personas:

Por el "MUNICIPIO" al Maestro Francisco Álvarez Rodríguez, Director General de Obras Públicas, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Nader, número ocho, edificio plaza centro, local 402, manzana cinco, supermanzana cinco, colonia centro, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Teléfono (998) 8812800, extensión 1100, correos electrónico institucionales obraspublicas.cancun@gmail.com

El "IFEQROO", posterior a la firma del presente convenio, proporcionará al "MUNICIPIO" los datos de la persona que será encargada de supervisar la ejecución de dicho recurso de acuerdo a las especificaciones descritas en la "CLAUSULA PRIMERA" de este convenio.

Dichos responsables y supervisores tendrán las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

- Determinar los mecanismos para la supervisión de las actividades a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.
- Coordinar la realización de las actividades específicas, como visitas, presentación de informes o requerimientos a que se refiere este instrumento jurídico.
- Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- Cualquier otra que "LAS PARTES" consideren necesarias.

10



16

000017



"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito, en el domicilio señalado por las mismas, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "IFEQROO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de "MUNICIPIO" y para el caso de violación a esta obligación "IFEQROO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, será exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



11

17

000018



Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia o subordinación entre "MUNICIPIO" y "IFEQROO" por lo que, "LAS PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

Para el caso que el empleado de alguna de "LAS PARTES", demande a la otra parte, alguna prestación de carácter laboral, seguridad social, fiscal, administrativa o civil, la parte con la que se tenga o se tenía la relación laboral, está obligada a sacar a salvo y en paz a la parte, demandada.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la total ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por mutuo acuerdo que suscriban "LAS PARTES" considerando que "IFEQROO" se obliga a entregar un informe general documentado de todas las actividades realizadas hasta ese momento.
- b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera del "MUNICIPIO".
- c) Cuando ocurran razones de interés general.

En caso de presentarse cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, "LAS PARTES" procederán a determinar el porcentaje de avance físico y financiero de los trabajos realizados conforme a lo establecido en el presente Convenio, para lo cual se levantará el acta correspondiente que dé cuenta del estado de ejecución del proyecto.

En el supuesto de que la obra o proyecto no se concluya, habiéndose ya efectuado el pago total del monto convenido, la parte que haya recibido los recursos deberá reintegrar al "MUNICIPIO" la cantidad proporcional no devengada, de conformidad con lo determinado en el acta de avance físico y financiero y en observancia de la normatividad aplicable.

12



18

000019



DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio no crea entre "LAS PARTES" alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

Por lo que para algún evento relacionado con el presente instrumento jurídico deberán estar presentes invariablemente "LAS PARTES" que intervienen.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento jurídico, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión de Seguimiento y Supervisión de este Convenio, a que se refiere la "CLÁUSULA QUINTA" del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por las partes en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día diecisiete de junio del 2025.

13



19

000020



POR "EL IFEQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ALDO ANDRES CASTRO JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL.

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA
DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL.

ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.

L.C ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL.

LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ
CARRILLO
DIRECTORA JURÍDICA.

FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSISTENTE EN 16 (DIECISÉIS) DOMOS LIGEROS DE 20.50 X 15.00 MTS. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CADA DOMO A CONSTRUIRSE, EN ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU VERTIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE 2025, CON UN TOTAL DE 15 HOJAS.



14

20

000021



ANEXO 1

CONSTRUCCIÓN DE DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS. UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ - EJERCICIO 2025							
NUM.	CCT	PLANTEL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	TIPO DE DOMO	INVERSIÓN
1	23DPR0605C	PRIMARIA JOSE MARTI	CANCLUN	BENTO JUAREZ	AVENIDA PALMA REAL, FRACCIONAMIENTO VILLAS OTECH PARASISO	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
2	23DPR0664M	PRIMARIA RAZA DE BRONCE	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CIRCUITO HACIENDA DE LA LLAVE	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
3	23DPR0690K	PRIMARIA CHETUMAL	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE PROTERIORO	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
4	23DPR0626P	PRIMARIA EBANCO MANUEL ALTAIRIANO	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE 4 PONENTE	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
5	23DPR0641H	PRIMARIA FRANCISCO I MADERO	CANCLUN	BENTO JUAREZ	AVENIDA YAKCHE	DOMO LIGERO	\$3,810,230.85
6	23DPR0734R	PRIMARIA JAME SAINES	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CERRADA PETRROJO	DOMO LIGERO	\$5,185,984.61
7	23DPR0795E	PRIMARIA JOSE CLEMENTE OROZCO	CANCLUN	BENTO JUAREZ	AVENIDA PASEO DE JACARANDAS	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
8	23DE8004R	SECUNDARIA JUAN DE LA CRUZ	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE JUAN DE LA CRUZ	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
9	23DE8007U	SECUNDARIA MIGUEL DE CERVANTES SAENZ	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE ISLA SAN PEDRO	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
10	23DS10025B	SECUNDARIA TECNICA N° 25 JUAN JOSE AREOLA	CANCLUN	BENTO JUAREZ	AVENIDA NCHUPTE	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
11	23DPR0548V	PRIMARIA SERAFIO RENDON ALCOCER	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE 82 PONENTE	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
12	23DPR0592I	PRIMARIA VICTOR HUGO BOLAÑOS MARTINEZ	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
13	23DPR0770W	PRIMARIA MARIA LOURDES GARCIA MEDRA	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE PASEO EL PERAL	DOMO LIGERO	\$5,185,984.61
14	23DM10014T	CAM EDUCACIÓN ESPECIAL ELVA CARRELO PUERTO	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE 13	DOMO LIGERO	\$5,185,984.61
15	23DPR0050P	PRIMARIA DIEGO RIVERA	CANCLUN	BENTO JUAREZ	AVENIDA PROLONGACION TULUM	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
16	23DPR0143E	PRIMARIA CIUDADES HERMANAS VICHITA CANCLUN	CANCLUN	BENTO JUAREZ	CALLE GROSELLA	DOMO LIGERO	\$3,385,984.61
TOTAL							\$80,000,000.00

15

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ
QUINTANA ROO
CARRANZA Y DOCUMENTAL

21

000022

ANEXO 2

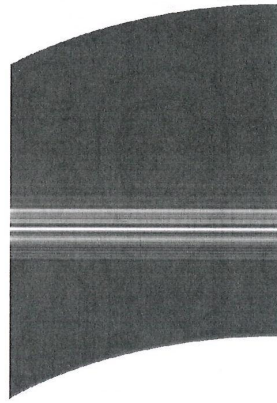


GENERAL
E BENITO JUÁREZ
O. RDO
HCA Y DCCU:

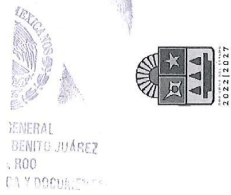
22

000023

JUNIO 2025



PROGRAMA
CONSTRUCCIÓN
DE DOMOS




000026

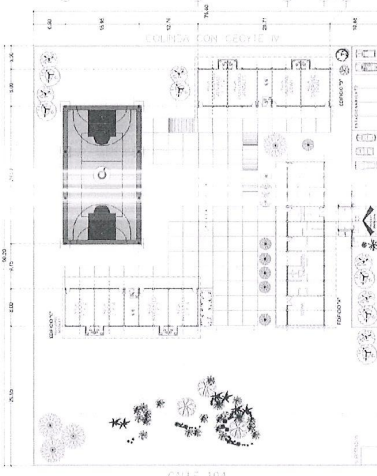
**Centro de Atención Múltiple
"Elvia Carrillo Puerto" 23DML0014T**

DATOS BÁSICOS

IDENTIFICACION
 MUNICIPIO: CANTON
 REGION: 23P
 MUNICIPIO: ELVIÁ CARRILLO PUERTO



ANÁLISIS EXISTENTE



FECHA: 15/07/2025
 ESCALA: 1:500
 AUTORIZADO: [Firma]

IFERROO
 INSTITUTO FEDERAL DE RECUPERACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
 CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE
 ELVIÁ CARRILLO PUERTO - 23DML0014T
 APLICACIÓN: [Firma]

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 INSTITUTO FEDERAL DE RECUPERACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Costos de Inversión





**CONSTRUCCIÓN DE DOMOS LIGEROS DE 29.50 X 15.95 MTS,
UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ - EJERCICIO 2025**

NUM.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DOMO	INVERSIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS + OBRAS EXTERIOR	DOMO LIGERO	\$5,385,984.61
2	CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS + CONSTRUCCIÓN DE CANCHAL DE USOS MULTIPLES DE 30.00X17.00 MTS - OBRAS EXTERIOR	DOMO LIGERO	\$5,185,984.61

000027

000028

ANEXO 3



000029



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS Y CANCHA
DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS + CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS
MULTIPLES DE 30.00 X 17.00 MTS + OBRA EXTERIOR
UBICACIÓN: LOCALIDAD CANGÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

PRESUPUESTO						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:	
	CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS CON CONSTRUCCIÓN DE CANCHA USOS MULTIPLES DE 30.00 X 17.00 MTS				4,470,676.39	
I	CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS				2,918,952.25	
I.1	PRELIMINARES				34,248.33	
I.2	CIMENTACIÓN				491,926.84	
I.3	ESTRUCTURA DE CONCRETO				239,909.09	
I.4	ESTRUCTURA METALICA				1,219,372.29	
I.5	FALDON				96,692.03	
I.6	ADHERIDOS				201,686.38	
I.7	ALBAÑILERIA Y ACABADOS				262,393.57	
I.8	INSTALACIONES PLUVIALES				213,438.34	
I.9	INSTALACIONES ELECTRICAS				69,701.20	
I.10	OBRA EXTERIOR ELECTRICA				89,584.18	
II	CONSTRUCCION DE CANCHA USOS MULTIPLES DE 30 X 17 MTS				1,551,724.14	
II.1	PRELIMINAR				42,319.36	
II.2	CIMENTACION				966,221.61	
II.3	ALBAÑILERIA Y ACABADOS				531,993.85	
II.4	ADHERIDOS				8,189.32	
	Subtotal de Presupuesto				4,470,676.39	
				IVA DE 16.00 %	715,308.22	
				Total	5,185,984.61	



SECRETARÍA GENERAL
 DE BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 FISCALÍA Y DOCUMENTACIÓN

ELABORÓ:
 ING. AARON E. AGUILAR SÁENZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, IFEQROO

Vo.Bo.:
 ING. ALDO ANÓRES CASTRO JIMÉNEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL IFEQROO

1/1

000030



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS
 DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS + OBRA EXTERIOR
 UBICACIÓN: LOCALIDAD GANGÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

PRESUPUESTO						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:	
	CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS				2,918,952.25	
I	CONSTRUCCIÓN DE DOMO LIGERO DE 29.50X15.95 MTS				2,918,952.25	
I.1	PRELIMINARES				34,248.33	
I.2	CIMENTACIÓN				491,926.84	
I.3	ESTRUCTURA DE CONCRETO				239,909.09	
I.4	ESTRUCTURA METALICA				1,219,372.29	
I.5	FALDON				96,692.03	
I.6	ADHERIDOS				201,686.38	
I.7	ALBAÑILERIA Y ACABADOS				262,393.57	
I.8	INSTALACIONES PLUVIALES				213,438.34	
I.9	INSTALACIONES ELECTRICAS				69,701.20	
I.10	OBRA EXTERIOR ELECTRICA				89,584.18	
	Subtotal de Presupuesto				2,918,952.25	
				IVA DE 16.00 %	467,032.36	
				Total	3,385,984.61	



SECRETARÍA GENERAL
 DE BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

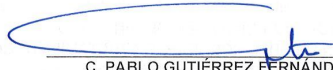
ELABORÓ:
 ING. AARON E. AGUILAR SÁENZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, IFEQROO

VO. BO.:
 ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL IFEQROO

1/1

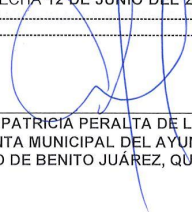
000031

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



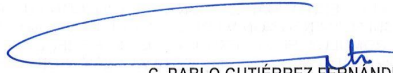
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
V. Q. ROO
EDICIÓN Y GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 31 (TREINTA Y UN) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025.....

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.....



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
CANCÚN